

ACTA

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día 27 de octubre de 1999, se reúnen los miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Expte. N° 355/99 sf Dictamen F.E. N° 34/99.

2- Situación deuda Provincial al 31/07/99- su certificación.

3- Expte. sf informe Ley 338- su análisis conjunto con el Punto 2).

Punto 1: Por Presidencia se procede a leer el proyecto de Resolución por el cual se resuelve RECONOCER la competencia y capacidad que las Leyes Nacionales otorgan al BCRA y las normas provinciales ponen en cabeza del Presidente, Directores, Síndico, Auditoría externa e interna del Banco para ejercer el control de sus actividades. RATIFICAR la competencia que sobre los funcionarios y empleados del Banco de la Provincia sobre su responsabilidad por los perjuicios producidos por sus actos de omisiones. REQUERIR a la entidad bancaria, en la persona de su Presidente, Directores, Síndico, Auditoría externa e interna, los Dictámenes e Informes con relación al préstamo Escritura 519 del 25/06/97 \$ 30.000.000. DAR A CONOCER al H. Fiscal

de Estado los informes que hagan cursado de este Tribunal de Cuentas, referidos a la tunc de circuitos provinciales.

Atento a que al momento en que se realizó la reunión plenaria restan incorporar a las actuaciones los informes referidos en el párrafo anterior, se resuelve solicitar los mismos al Sr. Secretario Contable, los que una vez colectados formando parte del cuerpo nominativo que se pretende aprobar, serán sometidos a consideración del Cuerpo Plenario.

Punto 2: El Sr. Presidente cuenta que ha incluido el presente tema en reunión plenaria habida cuenta de su preocupación por no poder materializar el mandato legal que le impone a este Tribunal de Cuentas la certificación de la Santa Provincial al 31/07/99. Se produce un intercambio de ideas, en el cual el Sr. Vocal de Auditoría rememora los informes emitidos por los Auditores Fiscales en relación a la deuda de los Organismos Descentralizados y otros Poderes del Estado; luego de lo cual el Sr. Vocal Legal propone estar a la espera de novedades hasta el día 10 de noviembre del corriente, momento en que se evaluará la factibilidad de iniciar trabajos de determinación de deuda con personal del Tribunal.

Punto 3: Atento al Informe Legal N° 103/99, emitido por la Secretaría Legal, y las instrucciones obrantes en el expediente de referencia, resulta necesario solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia, a tanto al tiempo transcurrido desde la notificación de fopn 142, a fin de que informe sobre las gestiones realizadas a fin de subsanar o mejorar las observaciones formuladas. La anterior respuesta es un elemento imprescindible para materializar el párrafo 4° del informe, toda vez que la dolencia del presunto ilícito quita o da contenido a la materialidad de una posible comunicación a la Justicia. En lo que respecta al artículo 5° de la norma bajo examen, luego de un breve debate se

resuelve instruir al Secretario Contable para que proceda conforme lo establece el artículo 188° de la Constitución Provincial en cuyo último párrafo se establece que el Estado Provincial será responsable por los actos de sus agentes, realizados con motivo o en ejercicio de sus funciones y estará obligado a promover acción de repetición contra los que resultaren responsables. En tal sentido, deberá promover las causas que se estén tramitando en su Secretaría.

No siendo para más, se da por fin el presente acto en la ciudad y fecha antes indicada.

Acuerdo Plenario N° 210



